

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Ilustrísimos señores. Presidente: don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de arrendamientos urbanos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 194-65) entre parte, de una como demandante y apelada doña Juana García Valles González, mayor de edad, soltera, propietaria, vecina de la citada ciudad, representada ante esta Sala por el Procurador don Luis Martínez Fernández y defendida por el Letrado don Eusebio González Abascal, y de otra como demandada y apelante, la Sociedad Construcciones Suárez, S. L. C. O. S. U. S. A. representada por el Procurador don Luis Álvarez González y defendida por el Abogado don José Escotet Cerra, y también como demandada y apelada Construcciones Suárez, S. L., representada por los Estrados del Tribunal de no haber comparecido, sobre resolución de contrato.

Fallamos

Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación formulado en los presentes autos por Construcciones Suárez Sociedad Anónima, C. O. C. U. S. A. contra la sentencia dictada por el Juzgado de

Primera Instancia número 2 de Oviedo, debemos confirmarla y la confirmamos en sus propios términos, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a la demandada incomparecida. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel R. Caravera. — Rafael G. del Casero. — Francisco Tuero. — Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.— P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Ilustrísimos señores. Presidente: don José Álvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, a los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Castropol, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 185-65), entre partes de una co-

mo demandante y apelado don Guillermo Infanzón Infanzón, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Arnal, en el concejo de Boal, representado ante esta Sala por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendido por el Letrado don Joaquín Pérez Núñez, y de otra como demandada y apelante doña Herminia Bousoño Fernández, mayor de edad, soltera y vecina de Pilella, en el mismo concejo de Boal, labradora, representada por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres y defendida por el Abogado don Eusebio González Abascal, y también como demandados y apelados don José Bousoño Infanzón, casado y vecino de Arnal, don Rafael Díaz Fernández, casado y vecino de la Pilella, don Luis Castaño Murias, casado y del mismo lugar, todos ellos mayores de edad, y de profesión labradores, y contra cualquier persona distinta a las demandadas nominalmente que pueda ser dueña o tener algún otro derecho sobre alguna o algunas de las fincas colindantes con la de actor representadas por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; y el Ministerio Fiscal; sobre propiedad de finca y práctica de deslinde.

Fallamos

Que con desestimación del recurso interpuesto por doña Herminia Bousoño Fernández, debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada, con expresa imposición a la recurrente de las costas del recurso.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez. — Manuel R. Caravera. — Rafael G. del Casero. — Francisco Tuero. — Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior senten-

cia por el Ilustrísimo señor Presidente celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.— P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a siete de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Ilustrísimos señores. Presidente: don José Álvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Lena, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 189-65), entre partes, de una como demandante y apelante doña Emilia Cortina Álvarez, mayor de edad, viuda, en representación de sus hijos menores Florentino y Juan Losa Cortina, en beneficio de la comunidad hereditaria de doña Mercedes de la Fuente Fernández, representada ante esta Sala por el Procurador don Jesús Avilés Caballero, y defendida por el Letrado don Domingo Hernández Mateos; y de otra como demandado y apelado don Jesús Losa Álvarez, mayor de edad, casado, labrador y domiciliado en Muñón Fondero, y contra todas las personas desconocidas e inciertas que tengan causa del mismo, representados por los Estrados del Tribunal

por no haber comparecido, sobre inexistencia de contrato de compraventa.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formulado en los presentes autos por doña Emilia Cortina Alvarez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Pola de Lena, la que debemos confirmar y confirmamos por sus propios términos, con expresa imposición de las costas del recurso al apelante.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a las personas incomparecidas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez. — Manuel R. Caravera.—Francisco Tuero. — Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a ocho de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Nicanor García González.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo, al que ha correspondido el número 97 de 1965, por el Procurador, señor G. Bueres, en representación de don Abelardo Tamarco Secades y otros, contra acuerdo dictado en 28 de octubre de 1965, por la Excelentísima Diputación Provincial, desestimando reclamación contra plantilla aprobada en 25 de febrero de 1965.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a ocho de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

Ante la Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 98 de 1965, por los recurrentes don Pedro Rodríguez Martín don Félix Bonifacio Vázquez, don Olimpio Alvarez García, don Segundo Cimadevilla Alvarez; don Faustino Díaz García, don Ramón Fernández Prado, don Florentino Bastarrica Solares, don Ramón Vallina Gutiérrez, don José Antonio Salas Corral; don Serafín Fernández García; don Lorenzo de la Fuente Cueto; don Faustino Iglesias, don Cristino González Fernández, don Florentino Suárez García, contra acuerdo dictado por la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo en 28 de octubre de 1965, desestimando la reclamación contra la Plantilla de Personal aprobada en 25 de febrero de 1965.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a cinco de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo, al que ha correspondido el número 2 de 1966, por el Procurador, señor Alvarez, para oír notificaciones en representación de don Manuel Alonso González y otros, contra acuerdo dictado en 28 de octubre de 1965, por la Excelentísima Diputación Provincial, sobre clasificación, en el grado cuarto de la tabla-anexo, de la plantilla aprobada el 25 de febrero de 1965.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a ocho de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Instrucción número de la villa de Avilés y su partido, se cita por medio de la presente cédula al responsable civil subsidiario don Cristóbal Rivero García, vecino del Ferrol del Caudillo calle Velázquez núm. 5 a fin de que comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo el día primero de marzo de 1966 y hora de las diez y media de su mañana, a fin de asistir a las sesiones del juicio oral, de la causa número 109/63 seguida por este Juzgado contra José Loureiro Abad, por el delito de imprudencia.

Avilés a ocho de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, en providencia de hoy dictada admitiendo a trámite demanda en juicio declarativo de menor cuantía, promovida por el Procurador don Luis María Arce y Flórez Valdés, en nombre y representación de don Avelino Fernández García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Degaña, en este partido, contra don Felipe Andonegui Peña, vecino de Caboalles y contra las personas desconocidas que puedan tener interés en el asunto; sobre reclamación de cantidad en resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados al actor por ser atropellado su hijo Ignacio Fernández Chacón, por el camión matrícula L. E. 22.365, de la propiedad de dicho demandado; por la presente cito y emplazo en forma a las personas desconocidas que puedan tener interés en el asunto para que en término de nueve días comparezcan en autos y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Cangas del Narcea a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Don Antonio Lomba Weglison, Juez de Instrucción de la Ciudad de Cangas de Onís y su Partido:

Por medio del presente y por tenerlo así acordado en el sumario que me hallo instruyendo con el número 84 de 1965, por incendio por impru-

dencia, contra Celedonio Calleja Junco, se hace saber a la perjudicada María Dolores Coro Suárez y a su esposo Ricardo Junco Sobrino, vecinos que fueron de Cuevas, Concejo de Ribadesella, y hoy ausentes en Francia, en Pasaje de L. Jle. Acecy Hte Sarcie, el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicados en dicha causa.

Dado en Cangas de Onís, a diez diez de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 331-65 por malos tratos, contra Clemente Sánchez Suárez, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a dos de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don Félix González Abascal Juez Municipal propietario del número 2, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre malos tratos seguidas entre parte; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública a denuncia que presentó Josefa Calvar Vila, de cuarenta y cinco años de edad, casada, industrial, hija de José y de Cayetana, con domicilio en esta capital, Tenderina Alta número dos y de la otra como denunciado Clemente Sánchez Suárez, de treinta y tres años de edad, soltero, barrenista, hijo de Clemente y de Lorenza, natural de Paymogo-Huelva, y con domicilio en Proaza.

Fallo

Que debo condenar y condeno al inculcado en estas diligencias Clemente Sánchez Suárez, como autor y responsable de una falta de malos tratos en la persona de Josefa Calvar Vila, calificada, prevista y penada en el vigente Código Penal, a la pena de cien pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.—Rubricado.

Está el sello del Juzgado.

Publicación

Celebrando audiencia pública fue leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, ante mí, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y

fielmente con su original a que me remito en caso necesario.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al inculgado Clemente Sánchez Suárez, en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo a siete de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Manuel Rando López.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Expropiaciones

Anuncio

La Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A., ha solicitado se instruya expediente de expropiación forzosa, para la ocupación de una finca sita en Vega de Abajo, parroquia de Barros, del término municipal de Langreo, con destino a la ampliación de la zona de vertido de escombros procedentes de sus instalaciones siderometalúrgicas en La Felguera.

Por Decreto de 3 de diciembre de 1964 (B. O. núm. 306 del 22), se declara a la citada Sociedad con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, para la ocupación del terreno de que se trata, con el destino expresado.

Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, se abre información pública por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, en el diario "La Nueva España" y tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Langreo y esta Jefatura de Minas.

La finca a expropiar es la siguiente:

Denominada "Nozalín". Linderos: Norte, Juan Cansana, hoy S. M. Duro Felguera; Sur, Ramón Sánchez, hoy Duro Felguera; Este, herederos de Rafael Llanes, hoy Duro Felguera; Oeste, Genaro Díaz, hoy Duro Felguera. Destino: matorral. Cabida, 1.135,00 m². Superficie a ocupar: la totalidad. Propietario: herederos de don José Villa Gutiérrez y doña María Cruz Susacasa Cases. Llevador, no tiene. Figura amillarada a nombre de doña María Cruz Susacasa Cases. En el Registro de la Propiedad figura inscrita a favor de don Julián Díaz Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que los in-

teresados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes o su estado material o legal, y aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación así como oponerse por motivos de fondo o forma a la necesidad de dicha ocupación, en cuyo caso deberán señalarse los fundamentos de la oposición.

También y a los solos efectos de la subsanación de errores, podrá comparecer cualquier persona, natural o jurídica, para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para la aludida rectificación.

Oviedo, 5 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones

Anuncio

De acuerdo con el Art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 17 del Reglamento dictado para su aplicación, se acuerda la publicación de la relación de bienes afectados por las obras de "Mejora de la Travesía de la C. N. 632 (calle Mariano Pola) de Ribadesella a Lueca, p. k. 70,000 al 71,859, término municipal de Gijón", a fin de que los titulares puedan aportar durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y formular alegaciones sobre el estado material y legal de los bienes.

Relación que se cita

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Gijón, han de ser expropiadas con motivo de las obras de mejora de la Travesía de la C. N. 632 (calle Mariano Pola) de Ribadesella a Lueca, p. k. 70,000 al 71,859, cuyos números, denominación, clase, propietario, y arrendatario se expresan a continuación.

Finca número 1.—Lampistería y Comedores. Edificio. Renfe.

1.—Cuarto de Agentes. Edificio. Renfe.

Finca número 2.—C/. Mariano Pola. Casa. Viuda de Baltasar Díaz, Antonio Fernández Fernández, Eloy López Pardo, Luis Sanz Canales, Julián Sanz.

Finca número 3.—C/. Mariano Pola. Casa. Lino Llorenté Lacarta, Coloman Velasco Fernández, Guadalupe García Riestra, Plácido Velázquez San José.

Finca número 4.—C/. Mariano Pola. Casa. Visitación Álvarez Nieto, Juana González Vigón, Viuda de Rubiera, Josefa Bayón, Consuelo Ceñal.

Finca número 5.—C/. Mariano Pola. Casa. Anita Suárez García, (Viuda de Escacho), Angel González García, Manuel Viguera Palacios, Covadonga Silva Collado, Ramón Álvarez, Martín Santiago Ferrero, Mario Díaz Enriquez, Avelino Sánchez García, Agustín Rico.

Finca número 6.—Patios de mercaderías. Patio. Renfe.

Oviedo, 10 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE GOZON-LUANCO

Don Laurentino Uriszar-Aldaca Díaz, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Gozón-Luanco.

Certifico: Que en el expediente de su razón queda el acta que literalmente dice:

Acta de constitución de la Junta

Ante la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de Gozón-Luanco, a las diez horas del día dos de enero de mil novecientos sesenta y seis, bajo la presidencia de don Dionisio de Alvaré González, y del Secretario don Laurentino Uriszar-Aldaca Díaz, que le asiste en este acto, comparecen los señores con quienes ha de quedar constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de este término para el bienio 1966-67.

Dada lectura de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 de diciembre último y considerando los oficios recibidos de las distintas autoridades que fueron reclamados a este fin y son unidos a este expediente, se procede a constituir la Junta que queda formada con los señores siguientes:

Presidente: Don Dionisio de Alvaré González, Juez Comarcal.

Secretario: Don Laurentino Uriszar-Aldaca Díaz, Secretario del Juzgado.

Vicepresidente: Don Manuel Rodríguez Cobas, concejal de más edad.

Suplente: Don Anselmo Artime González.

Vocales: Don José Antonio Montoro Álvarez, Teniente de complemento retirado.

Suplente: Don Demetrio Sánchez Fernández, Sargento retirado.

Don José Menéndez Fernández, mayor contribuyente por urbana.

Suplente: Don Agustín García Ovies Lorenzo.

Don Claudio Rodríguez Menéndez, mayor contribuyente por industrial.

Suplente: Don Fermín Martínez Fernández, Mayor contribuyente por industrial.

Don José Artime Artime, Presidente de la Hermandad de Labradores.

Don Angel Lázaro García, Patrón Mayor C. de Pescadores.

La Junta elige Vicepresidente segundo a don José Antonio Montero Álvarez.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia de la que se extiende la presente acta que leída y hallada conforme, firman con el señor Presidente y de todo certifico.—D. de Alvaré. Siguen las firmas y rúbricas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Luanco a dos de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LANGREO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Langreo.

Certifico: Que el acta que se remite es copia exacta del original.

Acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de Langreo, que habrá de actuar en este término durante el bienio 1966-67.

En la villa de Sama de Langreo, a dos de enero de mil novecientos sesenta y seis, siendo la hora de las once se reunieron previa convocatoria personal, bajo la presidencia de don Rodolfo Díaz Arranz, Juez Municipal, y con asistencia del Secretario que suscribe, los señores designado para, digo por acta de siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, quienes han de constituir la Junta Municipal del Censo Electoral de este término para el bienio 1966-1967, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 y siguiente de la vigente Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y Decreto de 23 de septiembre de 1945, por mi, el Secretario se dió lectura a los preceptos indicados, previo apertura del acto por el Sr. Presidente, quedando enterados los señores asistentes que al margen se expresan, del objeto de esta reunión.

Seguidamente y conforme al acta anterior del sorteo la nueva Junta queda constituida de la siguiente forma:

Como Vicepresidente, digo, como Presidente don Rodolfo Díaz Arranz, Juez Municipal titular.

Vicepresidente primero, don José Manuel Crespo García, Concejal de mayor edad.

Vicepresidente segundo, don Mario Camino Balmori, del Gremio Sindical.

Vocales propietarios, don Manuel Sánchez Huergo, Grupo Sindical, don Paulino Fuente Leguina y don Augusto González González por el Grupo de mayores contribuyentes: D. Jacinto Robles Castro, por el Grupo de Militares Jubilados.

Vocales suplentes, don Eloy Rodríguez Fernández, y don Manuel Cabal González, por el Gremio Sindical; don Joaquín González Zapico, y don Manuel Fernández Ramos, como mayores contribuyentes; don Honorio Gonzalo Casado, por el Grupo de Militares Jubilados.

Secretario don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal.

Suplente don Ramón Alonso González, Oficial habilitado.

La presente constitución de la Junta tuvo en cuenta las variaciones experimentadas desde la fecha del sorteo hasta el momento de la constitución y que quedan justificadas en el expediente.

Los reunidos quedaron posesionados en este mismo acto de sus cargos, y en tal estado se dió por terminada la presente firmando todos los comparecientes que se expresan al margen de lo que yo el Secretario certifico.

Para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Sama de Langreo, a dos de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MIERES

Don Luis García y Fernández-Merás, Secretario del Juzgado Municipal y de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de la fecha, la Junta Municipal del Censo Electoral de Mieres, quedó constituida en la forma siguiente, para el bienio 1966-67.

Presidente: don Eulogio García y Fernández, **Juez Municipal**.

Vocales: don Rodrigo Muñoz, Juez Sustituto.

Suplente: don José Álvarez Cuartas.

Don Victorino Ordóñez Álvarez, Concejal de más edad.

Suplente: don Jesús Suárez Valgrande.

Don Juan Luis García de Tuñón y San Román, contribuyente por Rústica.

Suplente: don Daniel Álvarez Escobar.

Don Sergio Felipe López Álvarez, contribuyente **por Urbana**.

Suplente: don Luis Castaño Armengol.

Don Avelino Caballero Suárez, Delegado Comarcal de Sindicatos.

Suplente: don Domingo Hernández Mateos.

Don Marcelino Álvarez Suárez, Secretario de la Delegación Comarcal.

Suplente: don Víctor Fidalgo Díaz.

Secretario: don Luis García y Fernández-Merás, que lo es del Juzgado.

Y para que conste a efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente en Mieres a dos de enero de mil novecientos sesenta y seis. Luis García y Fernández-Merás.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Se anuncia que el período voluntario de la cobranza de los recibos del año 1966, por el concepto de arbitrio sobre solares sin edificar, será desde el 10 de enero al 23 de febrero del año en curso, ambos inclusive, transcurrido el cual, las cuotas impagadas pasarán a la Vía de Apremio.

Oviedo, 7 de enero de 1966.—El Alcalde.

DE SANTO ADRIANO

Edicto

Según se halla determinado por el artículo 84 del **Reglamento de 23** de octubre de 1913, queda expuesto al público por espacio de ocho días el Padrón Catastral-Rústica, que contiene los contribuyentes que han de tributar durante el actual ejercicio de 1966, pudiendo **cuantos lo estimen conveniente examinarlo y presentar** las reclamaciones oportunas dentro del plazo señalado.

Santo Adriano, 7 de enero de 1966. El Alcalde-Presidente, Julio Tomás Suárez.

DE VILLAVICIOSA

Edictos

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 30 de diciembre último, la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por plazo de quince días en la Secretaría Municipal a efecto de reclamaciones, según ordena el artículo 772 y concordantes de

la Ley Refundida de Régimen Local.

Ordenanza de la Tasa del Sello Municipal.

Ordenanza de Licencia por obras y construcciones.

Ordenanza de Servicio de Matadero.

Ordenanza por servicio de Mercados y Ganados.

Ordenanza por servicios de Hospital Municipal.

Ordenanza sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Ordenanza del Canon por aprovechamiento de parcelas comunales.

Villaviciosa, 4 de enero de 1966.—El Alcalde.

—:—

Aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario para el año 1966, en sesión Plenaria extraordinaria del 30 de diciembre último, se expone al público por quince días a efectos de reclamaciones que contra él puedan producirse, según disponen los artículos 682 y 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villaviciosa, 4 de enero de 1966. El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LUZ O LUCITA, de unos 33 años de edad, pelo rubio, ojos claros y extraviados, gruesa, al parecer vecina de Obe, partido judicial de Ribadeo, que prestó servicios domésticos en la villa de Navia, de la que se ausentó el día 18 de octubre de 1965, ignorándose su actual paradero, comparecerá en el término improrrogable de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lueca, a fin de constituirse en prisión, contra ella decretada y recibirle declaración indagatoria en sumario núm. 83/65, por hurto, con apercibimiento de ser declarada en rebeldía legal.

—:—

BENEITEZ RUIZ, María del Consuelo, hija de Maximiliano y Luisa, casada con Justo José María Pastor Acevedo, nacida en Caboalles de Abajo (Villablino-León), el 17 de sep-

tiembre de 1935, domiciliada últimamente en Madrid, Colmenares 8-1.º izqda., comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en sumario número 262 de 1964, por abandono de familia, bajo apercibimiento de rebeldía.

Anuncios no Oficiales

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA, S. A.

A partir del próximo día 17 de enero actual y por los Bancos Urquijo de Madrid, Sevilla y Gijón, Español de Crédito, de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón, Hispano Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao, y Herrero, de Oviedo, se pagará a las acciones de esta Sociedad números, 1.770.372 a 2.065.272, contra cupón número 88, el interés fijo asignado correspondiente al año 1965.

Madrid, 7 de enero de 1966.—El Secretario.

—:—

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PROAZA

Convocatoria

Por acuerdo del Cabildo Sindical de 3 del actual se convoca a la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Proaza y Santo Adriano para la reunión que se celebrará en la Casa Sindical de Proaza el día 24 de enero a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda para tratar el siguiente orden del día:

a) Lectura y aprobación, si procede del acta anterior.

b) Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1966.

c) Fórmula de exacción de cuotas a base de recargo en los líquidos imponibles sobre Rústica y derrama entre los trabajadores autónomos, eventuales y fijos para sostenimiento de la Hermandad.

d) Liquidación del Presupuesto de 1965.

e) Actividades de 1965 y Plan de acción 1966.

f) Ruegos y preguntas y asuntos varios.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los encuadrados en esta Hermandad.

Proaza, 4 de enero de 1966.—El Secretario.